CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN DE DEMANDA

Expediente:	2019-00032-00
Actor:	GLADYS SERNA PÉREZ Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.
Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.
Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.
SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACIÓN O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 23 de mayo de 2019

Expediente:	2019-00032-00
Actor:	GLADYS SERNA PÉREZ Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **23 de mayo de 2019**, en consecuencia, **a partir del día 24 de mayo de 2019** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

Outlook

Bandeja de entrada

2019-032 Notificación personal admisión de demanda

postmaster@laequidadseguros.coop

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

servicio.cliente@laequidadseguros.coop (servicio.cliente@laequidadseguros.coop)

Asunto: 2019-032 Notificación personal admisión de demanda

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rapidotambo1@hotmail.com (rapidotambo1@gmail.com)

Asunto: 2019-032 Notificación personal admisión de demanda

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenos@cauca.gov.co (contactenos@cauca.gov.co)

juridica@cauca.gov.co (juridica@cauca.gov.co)

gobernador@cauca.gov.co (gobernador@cauca.gov.co)

Asunto: 2019-032 Notificación personal admisión de demanda

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@cauca.gov.co (notificaciones@cauca.gov.co)

Asunto: 2019-032 Notificación personal admisión de demanda

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN DE DEMANDA

Expediente:	2019-00032-00
Actor:	GLADYS SERNA PÉREZ Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIDNA NINGUNA ACTUACIÓN O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria